



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año V

Viernes, 2 de Diciembre de 1983

Número 97

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfn: 21 88 60  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA</b>		se autoriza la aplicación de tarifas especiales a determinados colectivos sociales, en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.	1.392
Resolución de 28 de noviembre de 1983, por la que se abre convocatoria, para la presentación de solicitudes de dotación de infraestructura de investigación.	1.386	Orden de 18 de noviembre de 1983, sobre homologación y actualización del modelo oficial de libro de reclamaciones, a utilizar en las administraciones y vehículos de servicio público de transporte de viajeros y mercancías por carretera de competencia en esta Comunidad Autónoma.	1.393
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Decreto 229/1983, de 10 de noviembre, por el que se concede el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a Rafael Alberti.	1.392	Decreto 232/1983, de 16 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.	1.395
<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
Decreto 233/1983, de 16 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Energía.	1.392	Decreto 227/1983, de 10 de noviembre, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.	1.397
<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>			
Decreto 228/1983, de 10 de noviembre, por el que			

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		se nombra Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a Don Angel Fernández Lupión.	1.398
Decreto 234/1983, de 16 de noviembre, por el que se dispone el cese del Viceconsejero y del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el nombramiento de iguales cargos en la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.	1.398	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>	
Decreto 235/1983, de 16 de noviembre, por el que se dispone el cese de Don Angel Fernández Lupión como Director General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.	1.398	Decreto 230/1983, de 10 de noviembre, por el que se nombra Director General de Universidades a Don Antonio Pascual Acosta.	1.398
Decreto 236/1983, de 16 de noviembre, por el que		Orden de 2 de noviembre de 1983, por la que se nombran Inspectores Extraordinarios de Educación Básica en las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla.	1.398

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 23 de noviembre de 1983, del Tribunal único de la oposición restringida para acceso al

Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestrías Industrial de la asignatura de Prácticas Marítimo-Pesquera.

1.399

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Resolución de 4 de noviembre de 1983, del Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y de-

claración en concreto de su utilidad pública.

1.399

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 24 de octubre de 1983, de la Dirección General de Consumo, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar.

1.400

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla

de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8290/83).

1.400

(Continuación)

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

1.403

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se abre convocatoria, para la presentación de solicitudes de dotación de infraestructura de investigación.*

El Pleno de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), en su reunión celebrada el 30 de mayo último, adoptó el acuerdo de proceder a la distribución del 25% del Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica y Técnica, para infraestructura de investigación en las Comunidades Autónomas del Estado, dando así cumplimiento a la previsión establecida en los Presupuestos Generales del Estado.

La cuota correspondiente a esta convocatoria asciende a ciento cincuenta y cinco millones de pesetas (155.000.000 Ptas), siendo necesario elaborar las propuestas de distribución de la misma por la Presidencia de la Junta, al objeto de elevarlas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Observada la tradicional problemática que tienen los investigadores de nuestra Comunidad Autónoma en materia de infraestructura provocada por la escasez de recursos y por el hecho de que existen ocasiones en las que los equipos existentes no se utilizan a pleno rendimiento, se considera criterio prioritario para esta convocatoria que las dotaciones de infraestructura que de ella resulten sean aprovechadas por equipos de investigadores interdepartamentales o interdisci-

plinarios, a fin de obtener el mayor rendimiento posible de las mismas.

En consecuencia, con la presente Resolución se abre convocatoria para la presentación de solicitudes de dotación de infraestructura de investigación, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera. Peticionarios:

Podrán solicitar ayudas los Departamentos o Cátedras de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y los Institutos Universitarios ubicados en Andalucía a través de sus Decanos y Directores y los demás Centros de Investigación del sector público ubicados en Andalucía a través de sus Presidentes o Directores, oidas las Comisiones de Investigación u Organos de Gobierno que procedan, según sus propias normas.

Igualmente podrán solicitar ayudas los Centros de Investigación de Andalucía, que aún sin estar dentro del sector público carezcan de finalidad lucrativa.

Los Departamentos e Institutos señalados podrán solicitar ayudas individualmente, o bien en forma colectiva en cuyo caso en la solicitud se consignarán los que la realizan e irán firmadas por los Directores de los mismos y por los Decanos de los Centros en que se integran.

Segunda. Objeto: Las peticiones habrán de referirse necesariamente a alguno de los apartados siguientes:

- Equipamiento científico en general.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Equipamiento e informatización de bibliotecas.

En ningún caso podrán incluirse peticiones referidas a obras para establecimientos de nuevos Centros o mejora de los existentes.

Con el objeto de lograr un mayor rendimiento del material, deberá procurarse facilitar la utilización conjunta del mismo de forma interfacultativa o interdisciplinaria, para lo cual se hará constar en las Memorias el número de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Departamentos, Centros u otras unidades que podrán beneficiarse de su utilización, así como el número de investigadores implicados.

Tercera. Petición: Las solicitudes se ajustarán al formato que aparece en el Anexo de esta convocatoria. Las peticiones serán remitidas por los Decanos, Presidentes o Directores de los organismos de que se trate acompañadas de escrito en el que se reflejen todas las peticiones de forma cuantificada y prioritariamente ordenadas, adjuntando informe razonado de la Comisión o del Órgano de Gobierno que proceda. Deberán presentarse en la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (calle de República Argentina, nº 21 - B, 1ª planta, Sevilla - 11).

Cuarta. Evaluación: La propuesta de la distribución de la cuota correspondiente a esta Comunidad Autónoma se hará por la Presidencia de la Junta de Andalucía, oída una comi-

sión nombrada al efecto e integrada por:

El Asesor de Política Científica de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El Director General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.

Un representante de cada una de las cinco Universidades de Andalucía.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Esta comisión evaluará las peticiones recibidas, tomando en consideración el orden de prioridades establecido por los representantes de cada Centro. En todo caso, la Dirección General de Universidades mantendrá los contactos necesarios y contestará razonadamente a cuantas consultas se le realicen, tanto durante el plazo de la convocatoria como una vez cerrada ésta y hecha la propuesta de distribución.

Quinta. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 1983 a las quince horas.

Sevilla, 28 noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONVOCATORIA PARA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION**

(Cumplimentar un impreso por cada Unidad de Infraestructura considerada independiente)

**SOLICITUD DE SUBVENCION CON CARGO AL FONDO NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA**

Nº Ref.:

**A** Equipamiento Científico

**B** Material Bibliográfico

**C** Informatización Bibliotecas

Señalar con una x el grupo a que pertenece la Unidad de Infraestructura para la que se solicita la subvención

**NOMBRE Y DESCRIPCION** de la unidad que se desea adquirir: (indicar, en su caso, los datos técnicos en la pág. 2)

**LUGAR DE UBICACION** de la misma: (indicar la facultad, centro, etc., que se responsabilizaría de su mantenimiento)

CANTIDAD TOTAL QUE SE SOLICITA:

Ptas.

Organismo al que se adjudicaría la Subvención: \_\_\_\_\_

Código

Dirección: \_\_\_\_\_

Nº Cuenta Corriente: \_\_\_\_\_ del Banco: \_\_\_\_\_

Ministerio al que pertenece el Organismo (en su caso): \_\_\_\_\_

**QUE PRESENTA:** (Autoridad que representa legalmente el Organismo)

D. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firmas: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

JUSTIFICACION de la solicitud (indíquese si existe o se dispone actualmente de una Unidad de Infraestructura similar)

DATOS TECNICOS ó características de la Unidad de Infraestructura solicitada:

Ambito de utilización	Departamentos, Centros y otras unidades de investigación que podrán beneficiarse de su utilización:

Previsión Tiempos	Horas/semanas de utilización (media):
	Tiempo de amortización de la unidad, en términos de utilización:

Aplicación	Renovación de unidades antiguas, obsoletas..... <input type="checkbox"/>
	Unidades de nueva instalación ..... <input type="checkbox"/>
	Mejora de prestaciones en unidades existentes ..... <input type="checkbox"/>

Empresas suministradoras nacionales

1ª Alternativa:	
Nombre de la Empresa:	
Marca (en su caso):	Modelo (en su caso):
Presupuesto en pesetas:	
2ª Alternativa:	
Nombre de la Empresa:	
Marca (en su caso):	Modelo (en su caso):
Presupuesto en pesetas:	

Empresas suministradoras extranjeras (pago en divisas)

1ª Alternativa:	
Nombre de la Empresa:	
País de origen:	
Marca (en su caso):	Modelo (en su caso):
Presupuesto en pesetas:	y en moneda extranjera:
2ª Alternativa:	
Nombre de la Empresa:	
País de origen:	
Marca (en su caso):	Modelo (en su caso):
Presupuesto en pesetas:	y en moneda extranjera:

Evaluación

(Espacio reservado)
---------------------

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 229/1983, de 10 de noviembre, por el que se concede el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a Rafael Alberti.*

El decreto 156/1983 de 10 de agosto por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo 1 se crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En atención a los méritos reconocidos que concurren en la personalidad del poeta y humanista Rafael Alberti, gaditano, universalmente reconocido, que ha sabido llevar en su peregrinaje y exilio la voz de los hombres de su tierra, dando siempre un testimonio inconfundible de compromiso y dedicación, más allá de los límites de Andalucía, por iniciativa de la Presidencia de la Junta se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único: Se concede a Rafael Alberti la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de Agosto.

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

*DECRETO 233/1983, de 16 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Energía.*

El Decreto 216/1983, de 19 de octubre por el que se redistribuyen competencias en materia de Economía, Industria y Energía, dispone en su artículo 3º que las competencias que en materia de Energía tenía atribuidas la antigua Consejería de Economía, Industria y Energía, pasan a ser desempeñadas por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura que en lo sucesivo se denominará Consejería de Política Territorial y Energía.

Atendiendo al mandato contenido en el artículo anteriormente referenciado, se hace necesaria la modificación del Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Energía, a fin de que en la misma se contengan los Departamentos y Servicios que han de gestionar las nuevas materias que le competen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de noviembre de 1983.

### DISPONGO:

Artículo Único. La Dirección General de Infraestructura se denominará Dirección General de Infraestructura y Energía, a la que le corresponderá el ejercicio de aquellas competencias que por razón del contenido del Estatuto de Autonomía corresponden a la Junta de Andalucía en materias de: carreteras, caminos, puertos, costas, recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales, regadíos, aguas subterráneas, régimen energético, energía eléctrica, electrificación rural, instalaciones nucleares y radiactivas, hidrocarburos, gases combusti-

bles, productos petrolíferos y líquidos y minería.

La Dirección General de Infraestructura y Energía se estructura en los siguientes Servicios:

Servicio de Carreteras.  
Servicios de Obras Hidráulicas.  
Servicio de Puertos y Costas.  
Servicio de Energía.  
Servicio de Minas.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial y Energía para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial y Energía

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*DECRETO 228/1983, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la aplicación de tarifas especiales a determinados colectivos sociales, en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.*

La Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947, a la vez que indica en su artículo 22 que, las tarifas autorizadas en las concesiones de servicios regulares de viajeros por carretera tendrán el carácter de máximas, recoge expresamente que los concesionarios podrán establecer tarifas inferiores, excepto en los casos en que, por razones de coordinación se fije una tarifa mínima, bien en el mismo título concesional o por Orden Ministerial. No se establece en dicha Ley ninguna otra limitación excepto la señalada en el artículo 24 para los servicios complementarios.

El Reglamento de Ordenación, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, para aplicación de la Ley, al tratar en el capítulo VII, el tema de la fijación de tarifas en los servicios regulares, señala en su artículo 73 que podrán establecerse tarifas especiales reducidas para billetes de ida y vuelta o tarjetas de abono, sin bajar el límite mínimo que se hubiera señalado. De otra parte en su artículo 75 se hace referencia a que, los concesionarios, en la aplicación de las respectivas tarifas aprobadas, habrán de mantener igual trato para cuantos las utilicen, y más adelante en el artículo 77, se significa la prohibición a los titulares de los servicios públicos regulares de viajeros, de la concesión de pases de libre circulación y de billetes a precio reducido.

Asimismo, el Decreto de 26 de abril de 1957 (B.O.E. de 10 de Mayo), dispone expresamente que, la competencia para regular e interpretar la materia referente a pases y billetes gratuitos, o rebaja de precios en las líneas regulares de transporte de viajeros por carretera, corresponde privativamente al Ministerio de Obras Públicas, hoy Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y en virtud del R.D. 698/79 de 13 de febrero y de la Ley Orgánica 6/1980 de Estatuto de Autonomía de Andalucía, a la Junta de Andalucía.

Ante tal diversidad de disposiciones, dictadas para desarrollo de la Ley de Ordenación, que dificultan, más que facilitan, la aplicación de la misma, se hace preciso tomar las medidas necesarias que permitan un desarrollo del contenido del artículo 22 de la Ley de Ordenación de los Transportes, más adecuado a la situación socioeconómica actual de Andalucía, y de esta forma puedan ser aplicadas tarifas especiales diferenciadas para determinados colectivos sociales (jubilados, trabajadores en paro, estudiantes, soldados, etc.), en los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera.

Con la implantación de dichas tarifas especiales, en determinados servicios y para colectivos sociales concretos, se pretende lograr el mantenimiento del indispensable equilibrio que ha de existir entre los legítimos intereses de los usuarios y los no menos respetables de las empresas concesionarias, incentivándose, de una parte, la utilización del transporte co-

lectivo y de otra parte, lográndose un mayor grado de ocupación de vehículos, con el consiguiente aumento de su rentabilidad, en aquellas expediciones cuyo cumplimiento se hace obligatorio por condicionado concesional independientemente de cual sea su índice de ocupación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 1983, visto el artículo 13,10 y 41,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1º

Los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, cuyos itinerarios se encuentren incluidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán establecer tarifas especiales inferiores a las máximas autorizadas en la concesión, en servicios de itinerario y horario determinado y con las reducciones que se estimen oportunas destinadas a favorecer a colectivos sociales concretos.

En todo caso se respetará la excepción a que expresamente se alude en el artículo 22 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, para aquellos casos que se haya establecido una tarifa mínima por razones de coordinación.

##### Artículo 2º

La aprobación de las tarifas especiales reducidas a que hace referencia el artículo 1º, se llevará a cabo por la Dirección General de Transportes previo informe del Consejo de Transportes de Andalucía, y siempre dejando a salvo los derechos de los titulares de otros servicios, tanto regulares como discrecionales autorizados para reiterar itinerario, que puedan resultar afectados por la aplicación de las citadas tarifas.

##### Artículo 3º

Los expedientes para implantación de tarifas especiales reducidas, podrán iniciarse, a instancia del concesionario interesado, o de oficio por el Órgano competente de la Administración Autónoma Andaluza.

La solicitud, a instancia del concesionario, podrá basarse, en reducción voluntaria de tarifas ofertada por la Empresa titular de la concesión, o en su caso, en conciertos formalizados por la misma con Organismos o Entidades públicas o privadas que estimen conveniente establecer las subvenciones oportunas en favor de colectivos sociales concretos para servicios determinados, conciertos que deberán presentarse conjuntamente con la citada solicitud.

La iniciación de expediente de oficio, se llevará a cabo, en aquellos casos en que existan fundadas razones de interés público y siempre que se efectúen las correspondientes compensaciones económicas por las obligaciones inherentes de servicios públicos que recaigan sobre las concesiones afectadas.

##### Artículo 4º

Los colectivos sociales beneficiados de estas tarifas especiales así como la cuantía de éstas, deberán recogerse en los cuadros de tarifas de las concesiones, aprobados por los órganos competentes de la Dirección General de Transportes que, como es preceptivo, deberán estar expuestos públicamente, en lugares bien visibles de los vehículos y administraciones.

Artículo 5º Para poder acogerse al régimen de ampliación de tarifas especiales, deberá acreditarse la condición de miembro de los colectivos sociales beneficiarios.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuantas disposiciones de igual o inferior rango normativo se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes para dictar las disposiciones que sean pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*ORDEN de 18 de noviembre de 1983, sobre homologación y actualización del modelo oficial de libro de reclamaciones, a utilizar en las administraciones y vehículos de servicio público de transporte de viajeros y mercancías por carretera de competencia en esta Comunidad Autónoma.*

La obligatoriedad de tener a disposición del público, el Libro de Reclamaciones en las Administraciones o vehículos de los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera para que, en el mismo, pueda el público estampar sus quejas y reclamaciones relativas a faltas y deficiencias en el servicio, se estableció en el artículo 109 del Reglamento de Explotación de los Servicios Públicos de Transporte por Carretera de 22 de junio de 1929. El Código de Circulación, en su artículo 187 ratifica esa obligación y exige que, en todas las administraciones, se coloque un rótulo visible de que el Libro de Reclamaciones, se encuentra a disposición del público.

De la misma forma, las Ordenes Ministeriales de 6 de septiembre de 1944 y 9 de julio de 1945 reiteran la obligación de tener siempre en los vehículos o en las estaciones el Libro de Reclamaciones para que, los usuarios de transporte público por carretera, puedan hacer constar sus quejas y denuncias contra los servicios y personal de los mismos o sus reclamaciones por considerar incumplido el contrato de transporte que hayan celebrado.

De otra parte, el artículo 89 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera reconoce el derecho a formular en los Libros de Reclamaciones, aquellas a que dé lugar la ejecución del contrato de transporte.

Finalmente, por Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 14 de noviembre de 1973 (B.O.E. de 28 de noviembre) se reitera de nuevo la obligación de tener a disposición del público el Libro de Reclamaciones en las oficinas de los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías, y se establece un modelo oficial del mismo.

Asumidas en forma definitiva por la Comunidad Autónoma Andaluza - Ley 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía - las competencias que, en materia de transporte, fueron transferidas de la Administración Central del Estado al Ente Preautonómico por R.D. 698/79 de 13 de febrero y R.D. 2.965/81 de 13 de noviembre y al objeto de que, con el ejercicio del debido control sobre los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera de competencia de la Comunidad, se garantice la defensa de los usuarios, a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, y que, con su participación activa, al tener la posibilidad de utilizar en todo momento el Libro de Reclamaciones, pueda facilitarse el ejercicio de la función inspectora sobre tales servicios, se ha preciso dictar las normas necesarias para homologación del modelo oficial de Libro de Reclamaciones que, a disposición del público usuario, están obligadas a tener todas las Administraciones y vehículos de servicio público por carretera.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto:

1º. Que, en todos los vehículos y administraciones de los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera de competencia propia o delegada de la Comunidad Autónoma Andaluza, se utilice, en forma obligatoria, el modelo oficial de Libro de Reclamaciones existente que, se homologa y actualiza a través de la presente Orden, con algunas adaptaciones necesarias para facilitar su uso a los administrados, y lograr la debida adecuación del mismo a la nueva estructura de los Organismos de Transporte de la Comunidad Autónoma.

Quedan exceptuadas de esta obligación los vehículos afectos a las concesiones de servicios regulares que dispongan de administraciones autorizadas en todos los puntos de parada obligatoria del itinerario. En estos supuestos, en el interior de cada vehículo se llevará en forma visible un cartel anunciador de que existe Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios, en el domicilio de sus administraciones.

2º. A los efectos que se indican en el artículo anterior se introducirán en el modelo oficial las adaptaciones siguientes:

a) La redacción de todas las cabeceras del formato oficial será sustituida por la que se establece por la presente Orden y que se incorpora al final de la misma.

b) Cada hoja útil para denuncias y reclamaciones se confeccionará por cuadruplicado ejemplar de igual numeración, destinándose,

- la primera, para su remisión obligatoria por el transportista, a la Unidad Administrativa de Transportes expedidora del Libro de Reclamaciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha de la respectiva denuncia o reclamación, acompañada de escrito de alegaciones del transportista.

- la segunda y tercera para su entrega obligatoria por el transportista al denunciante o reclamante, quién podrá remitir la hoja tercera a la Unidad Administrativa de Transportes expedidora del Libro de Reclamaciones, con las aclaraciones que, en su caso, estime oportunas.

- la cuarta que quedará unida a su matriz para debida constancia de la reclamación.

3º. Las denuncias o reclamaciones se consignarán por escrito, debiendo constar expresamente el nombre y apellidos del denunciante, su Documento Nacional de Identidad y domicilio en residencia habitual.

4º. Los Libros de Reclamaciones serán diligenciados para su plena validez por la Unidad Administrativa de Transportes correspondiente de la Junta de Andalucía.

5º. Los Libros de Reclamaciones ajustados al modelo establecido en la Resolución de la Dirección General de Trans-

portes Terrestres de fecha 14 de noviembre de 1973, de forma transitoria, podrán seguirse utilizando hasta el Visado de las autorizaciones de Transporte o en todo caso durante un plazo de doce meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

6º. Las infracciones de los preceptos de esta Orden, serán sancionadas con las multas establecidas en el artículo 20 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947.

Serán consideradas como faltas graves:

a) Carecer de Libro de Reclamaciones o no ajustarse al modelo que se establece, pasado el plazo fijado en el número anterior.

b) La negativa a entregar el Libro a quién lo solicite.

c) La mutilación del mismo con pérdida de las hojas separadas, su extravío y la no remisión de la hoja de reclamación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente Orden.

El mero deterioro, será considerado como falta leve.

7º. La presente Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

MODELO OFICIAL DE LIBRO DE RECLAMACIONES

Tamaño 14,5 x 20,3 centímetros

En la portada

Sello con escudo de Andalucía según modelo oficial  
(B.O.J.A. 4 - I - 83)

JUNTA DE ANDALUCIA  
Consejería de Turismo, Comercio  
y Transportes

LIBRO  
DE  
RECLAMACIONES

Servicio \_\_\_\_\_  
Matrícula \_\_\_\_\_  
Titular \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_

LIBRO Nº \_\_\_\_\_

Al dorso de la portada:

Se transcribirá el contenido de la presente Orden, con su fecha y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» en que se haya publicado.

En la primera hoja  
Sello con escudo de Andalucía  
según modelo oficial  
(B.O.J.A. 4-1-83)

- JUNTA DE ANDALUCIA  
- Consejería de Turismo, Comercio y Transportes  
- Dirección General de Transportes  
- Unidad Provincial de Transportes de \_\_\_\_\_  
- Domicilio \_\_\_\_\_

LIBRO DE RECLAMACIONES

Servicio \_\_\_\_\_  
Matrícula \_\_\_\_\_

Titular \_\_\_\_\_  
 Número de inscripción en el Registro de Empresas \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Tarjeta de clase \_\_\_\_\_  
 número \_\_\_\_\_

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Libro se compone de 10 hojas útiles cuadruplicadas, numeradas y selladas, destinado a denuncias, quejas y reclamaciones.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

POR LA UNIDAD PROVINCIAL DE TRANSPORTES,

LIBRO NUMERO \_\_\_\_\_

En cada hoja útil:  
 Sello con escudo de Andalucía  
 según modelo oficial  
 (B.O.J.A. 4-1-83)

LIBRO NUMERO \_\_\_\_\_  
 HOJA NUMERO \_\_\_\_\_  
 JUNTA DE ANDALUCIA  
 Consejería de Turismo, Comercio Transportes  
 Unidad Provincial de Transportes de \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del reclamante \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio habitual calle o plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono ( ) \_\_\_\_\_  
 prefijo número

MOTIVO DE LA RECLAMACION \_\_\_\_\_

Fecha y firma

**NOTA INFORMATIVA (En recuadro izquierdo)**

Las 2ª y 3ª hojas, obligatoriamente, deben entregarse al usuario reclamante quién podrá remitir, el ejemplar de color rosa, a la Unidad Provincial de Transportes, con domicilio señalado en cabecera.

El transportista remitirá, a la misma Unidad, el original de la reclamación.

- En el margen izquierdo de cada hoja:

1ª hoja de color blanco: Ejemplar para enviar por el transportista a la Unidad Provincial de Transportes.

2ª hoja de color amarillo: Ejemplar para el denunciante o reclamante.

3ª hoja de color rosa: Ejemplar que puede enviar el reclamante a la Unidad Provincial de Transportes.

4ª hoja de color verde: Ejemplar para quedar unido a su matriz.

- En el dorso de la contraportada:

Se transcribirá el contenido de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 14 de noviembre de 1973 (B.O.E. de 28 de noviembre).

**CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL**

*DECRETO 232/1983, de 16 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

Habiéndose ampliado el cuadro de competencias de la

Consejería de Trabajo y Seguridad Social mediante la asunción de las relativas a la materia de industria, y cambiada su denominación por la de Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 del Decreto 216/1983, de 19 de octubre, resulta oportuno integrar el dispositivo preciso para el desempeño de las nuevas funciones en su estructura orgánica, reordenando así, en los niveles administrativos superiores, lo que aquella disposición establece con carácter general. Con ello se da cumplimiento a

lo previsto en la disposición final 1 de la expresada norma, una vez formulada por la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, la propuesta a que la misma se refiere.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las competencias, transferidas o potenciales, tituladas hasta aquel momento, perfilándose su cuadro funcional con mayor nitidez como consecuencia de los trasposos ya producidos y asignados y de la clarificación creciente de los que se elaboró el Decreto 109/1982, de 15 de septiembre, e incorporar al organigrama básico del Departamento el resultado de las experiencias adquiridas.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 1983

#### DISPONGO:

##### Artículo primero.

1. La Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social se organiza, bajo la superior dirección del Consejero, en los siguientes órganos directivos:

##### Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

Dirección General de Industria y Promoción Industrial.

Dirección General de Seguridad Social.

Dirección General de Servicios Sociales.

2. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero que, en caso de ausencia o vacante del Consejero, asumirá la presidencia, el Secretario General Técnico, el Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, el Director General de Industria y Promoción Industrial, el Director General de Seguridad Social, el Director General de Servicios Sociales y el Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. También podrán ser convocados cuando se juzgue necesario para el despacho de los asuntos del día, los Directores de Entidades y Organismos adscritos a la Consejería.

3. El Consejero estará asistido por una Secretaría al frente de la cual podrá destinarse un titular, con categoría de Jefe de Servicio.

4. Asimismo dependerá orgánicamente del Consejero la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sin perjuicio de su dependencia funcional del mismo Consejero, del Viceconsejero y del Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

5. El ejercicio de las funciones y facultades que tiene atribuidas la Consejería en relación con la Sociedad Anónima para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se efectuará bajo la directa dependencia y supervisión del Consejero.

##### Artículo segundo. Viceconsejería.

El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá todas las competencias reguladas para los Subsecretarios en el art. 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y además aquellas específicas del Consejero que expresamente le delegue.

##### Artículo tercero. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el art. 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, competitiéndole, en particular, la jefatura de personal, control, vigilancia, coordinación y racionalización de las distintas unidades y servicios de la Consejería.

Serán también de su competencia la dirección y control de las instituciones y organismos dependientes de la Consejería. Le corresponde asimismo la preparación e informe de disposiciones legales, y en general, la elaboración de estudios, planes y programas, asistencia técnica y administrativa de la Consejería.

Se le atribuye igualmente la ordenación y control de cuanto se refiera a la promoción y edificación de centros dependientes de la Consejería, reparación, conservación y ampliación de los existentes y de los locales o edificios administrativos, intervención en la gestión de las obras, y demás actuaciones conexas.

2. La Secretaría General Técnica estará integrada por las siguientes unidades:

Servicio de Administración e Inversiones.

Servicio de Legislación, Estudios y Documentación.

Servicio de Recursos.

Servicio de Personal.

Artículo cuarto. Direcciones Generales.

Los Directores Generales, como jefes de Centro Directivo que les está encomendado, tendrán las atribuciones que determina el art. 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Artículo quinto. Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

1. La Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas tendrá encomendadas las competencias que, en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, así como de condiciones de trabajo tenga atribuidas la Consejería.

Le corresponderá igualmente el ejercicio de aquéllas que se le asignen en materia de colocación, expedientes de crisis, formación profesional, y cualesquiera otras afectantes al empleo.

Asimismo, se atribuye a este Centro Directivo la ordenación y desarrollo de la acción atribuida a la Consejería en el orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, la investigación y difusión sobre el mismo, análisis de los datos relativos al estímulo y desarrollo cooperativos planificación y control y, en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas.

2. La Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas estará integrada por las siguientes unidades:

Servicio de Régimen Cooperativo y de Formación y Divulgación Cooperativas.

Servicio de Promoción Cooperativa.

Servicio de Fomento de empleo.

Servicio de Formación Profesional Ocupacional.

Servicio de Regulación de Empleo.

Servicio de Condiciones de Trabajo.

Artículo sexto. Dirección General de Industria y Promoción Industrial.

1. La Dirección General de Industria y Promoción Industrial tendrá encomendadas cuantas competencias en materia de industria tenga atribuidas o se atribuyan a la Consejería, y concretamente las siguientes:

Instalación, ampliación y traslado de industrias.

Verificación de controles y metrología.

Régimen de pesas y medidas.

Certámenes o pruebas deportivas con vehículos automóviles.

Estadísticas industriales.

Reordenación, reconversión y reestructuraciones sectoriales.

Industrias de interés preferente.

Propiedad industrial.

Seguridad y medio ambiente industrial.

Desechos, residuos sólidos urbanos y vertidos industriales.

Artesanía.

Igualmente ejercerá las funciones de tutela y control que corresponden a la Administración autonómica en relación con el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) a nivel de Centro Directivo y canalizará las relaciones que institucionalmente le competen con el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI), el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CEDETI) y la Escuela de Organización Industrial (EOI).

2. La Dirección General de Industria y Promoción Industrial estará integrada por las siguientes unidades:

Servicio de Política y Seguridad Industrial.

Servicio de Promoción y Reconversión Industrial.

Artículo séptimo. Dirección General de Seguridad Social.

1. A la Dirección General de Seguridad Social le corresponde el estudio y preparación de cuantos proyectos normativos deba proponer el Departamento para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social.

Asimismo, llevará a cabo la planificación y ordenación de todas las medidas tendentes a la configuración de las líneas precisas para conseguir una adecuada gestión del sistema y del régimen económico de la Seguridad Social.

2. La Dirección General de Seguridad Social queda estructurada en las siguientes unidades:

Secretaría General.

Servicio de Gestión de la Seguridad Social.

Servicio de Ordenación del Sistema de la Seguridad Social.

**Artículo octavo. Dirección General de Servicios Sociales.**

1. A la Dirección General de Servicios Sociales le corresponde la planificación, ordenación, ejecución y control de cuantas medidas sean necesarias para la plena integración en la sociedad de todos los colectivos de personas que, por diversas circunstancias, puedan estar marginadas de la misma, y en especial:

La ordenación, planificación, control y evaluación de los Servicios Sociales.

La elaboración de estudios previos a la fijación por parte de la Consejería de los programas de acción social y asistencial de toda índole que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La proposición a la Secretaría General Técnica del plan de programas para su inclusión en los presupuestos de la Consejería.

El seguimiento y control de la realización de los programas de acción social y asistencial.

La resolución de los expedientes relativos a la concesión de ayudas individualizadas tramitadas por las Delegaciones Provinciales.

La resolución de expedientes relativos a la concesión de subvenciones que con fines asistenciales solicitan las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, tramitados de acuerdo con la legislación vigente, y en función de la planificación y programación establecidos por la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

El control de la gestión de las ayudas individuales y subvenciones señaladas en los apartados anteriores.

2. La Dirección General de Servicios Sociales se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Ordenación.

Servicio de Planificación, Coordinación y Cooperación Técnica.

Servicio de Gestión y Prestaciones.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Quedan derogados el Decreto 109/1982, de 15 de septiembre, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 119/1983, de 25 de mayo, que la modifica, creando el Servicio de Personal, y el Decreto 126/1983, de 31 de agosto, que también la modifica y determina la adscripción de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

**Segunda.**

Asimismo quedan derogados en cuanto se opongan al presente Decreto, y sin perjuicio de lo que dispone el Decreto 216/1983, de 19 de octubre, el Decreto 38/1982, de 4 de agosto y el Decreto 131/1982, de 13 de octubre sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

**Tercera.**

Se autoriza al Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*DECRETO 227/1983, de 10 de noviembre, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.*

Asumidas las competencias en materia de Bibliotecas y Juventud y Deportes, por Reales Decretos 1.024/81 de 24 de abril y 4.096/82 de 24 de diciembre y próxima la asunción en competencias en Patrimonio y Promoción Cultural y al objeto de garantizar la debida gestión provincial resulta imprescindible la creación de los órganos provinciales a los que se pueda encomendar la dirección y coordinación de los distintos servicios y unidades radicadas en las Provincias del territorio andaluz, afectadas por el aludido proceso de transferencias.

Estos órganos provinciales ostentarán la representación de la Consejería de Cultura en las respectivas Provincias y su creación se entiende en base a la normativa que contiene la Ley 3/1983 de 1 de junio del Parlamento de Andalucía, sobre organización territorial de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 13/1983 de 26 de enero, sobre Estructura Transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1983.

**DISPONGO:****Artículo 1º**

En cada una de las ocho provincias andaluzas existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a la que corresponderá el ejercicio de las competencias de la Consejería.

**Artículo 2º**

1. Al frente de la Delegación Provincial habrá un Delegado que será el representante de la Consejería en la provincia y ostentará la Jefatura Superior de los servicios de la Consejería en la misma.

2. Su nombramiento y su cese se efectuara por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero.

**Artículo 3º**

Corresponderá al Delegado Provincial en su ámbito territorial respectivo:

a) Representar a la Consejería en todas las relaciones institucionales que ésta mantenga.

b) Ejercer la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería y la coordinación de su actividad entre ellos.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que se refieran a competencias propias de la Consejería.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO  
Consejero de Cultura

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

## CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

*DECRETO 234/1983, de 16 de noviembre, por el que se dispone el cese del Viceconsejero y del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el nombramiento de iguales cargos en la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.*

El Decreto 216/1983, de 19 de octubre, asigna las competencias que, en materia de industria, tiene atribuidas la Junta de Andalucía, a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, cambiando ésta su denominación por la de Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social. Ello obliga a adecuar la titularidad de los cargos directivos a la nueva denominación del Departamento.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 16 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único. Cesan en sus respectivos cargos:

D. José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.

D. Enrique Vilar Vilar, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Y se efectúan los siguientes nombramientos:

D. José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

D. Enrique Vilar Vilar como Secretario General Técnico de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

*DECRETO 235/1983, de 16 de noviembre, por el que se dispone el cese de Don Angel Fernández Lupión como Director General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.*

Aprobada la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social por Decreto 232/1983, de 16 de noviembre, y sustituida en ella la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la anterior Consejería de Trabajo y Seguridad Social por la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, resulta obligado proceder al cese del titular de aquélla, para posibilitar la dotación del nuevo Centro Directivo que se crea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión del día 16 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Don Angel Fernández Lupión como Director General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social

Sevilla, a 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

*DECRETO 236/1983, de 16 de noviembre, por el que se nombra Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a Don Angel Fernández Lupión.*

Aprobada la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social por Decreto 232/1983, de 16 de noviembre y apareciendo en ella la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas en sustitución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la anterior Consejería de Trabajo y Seguridad Social, resulta oportuno proceder a la dotación del Centro Directivo que se crea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del Día 16 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único: Vengo a nombrar Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, a Don Angel Fernández Lupión.

Sevilla, a 16 de noviembre de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria  
y Seguridad Social

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*DECRETO 230/1983, de 10 de noviembre, por el que se nombra Director General de Universidades a Don Antonio Pascual Acosta.*

Creada la Dirección General de Universidades por Decreto de 5 de octubre de 1983 (B.O.J.A. de 18 de octubre), a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 10 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Antonio Pascual Acosta Director General de Universidades de la Consejería de Educación.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de noviembre de 1983, por la que se nombra Inspectores Extraordinarios de Educación Básica en las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla.*

En virtud de las atribuciones que confiere a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1983) y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de 22 de abril de 1982 y Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 23 de abril de 1983 (B.O.J.A. de 13 de mayo) por las que se convocaban plazas de Inspectores de Educación Básica para ser cubiertas con carácter extraordinario, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica,

### DISPONGO:

Artículo 1. Nombrar Inspectores Extraordinarios de Educación Básica en las plantillas provinciales que se citan a los siguientes señores:

D. Francisco Poveda Díaz, Profesor de E.G.B. del C.P. «Nuestra Señora de la Paz» de Cádiz y actualmente en Comisión de Servicios en el S.O.E.V. de la misma provincia, con N.R.P. A45EC129862, para la provincia de Cádiz.

Dª Silvia Ana Defior Citoler, Profesora de E.G.B. en Comisión de Servicios en el S.O.E.V. de Granada, con N.R.P. A45ECO93249, para la provincia de Granada.

D. Baltasar Garzón Garzón, Profesor de E.G.B. del C.P. «Miguel Hernández» de Granada, con N.R.P. A45EC106394, para la provincia de Granada.

D. Agustín Martín Rogado, Profesor de E.G.B. del C.P. «Capitulaciones» de Santa Fe (Granada), con N.R.P. A45EC064081, para la provincia de Granada.

D. Francisco Antonio Gomera López, Profesor de E.G.B. del C.P. «Francisco Franco» de Riotinto (Huelva) con N.R.P. A45EC106928, para la provincia de Huelva.

Dª Catalina Calderón Naranjo, Profesora de E.G.B. en Comisión de Servicios en el S.O.E.V. de Huelva, con N.R.P. A45EC046329, para la provincia de Huelva.

D. Felipe García Mino, Profesor de E.G.B. en comisión de Servicios en el S.O.E.V. de Jaén, con N.R.P. A45EC108191, para la provincia de Jaén.

D. Antonio Tornero Parra, Profesor de E.G.B. del C.P. «Virgen del Rosario» de Los Villares (Jaén), con N.R.P. A45EC125803, para la provincia de Jaén.

D. Crispín Calvo Pérez, Profesor de E.G.B. del C.P. «Serafín y Joaquín Álvarez Quintero» de Utrera (Sevilla), con N.R.P. A45EC129515, para la provincia de Sevilla.

D. Rafael E. Cid Pérez, Profesor de E.G.B. del C.E.E. «Virgen de la Esperanza» de Sevilla, con N.R.P. A45EC116228, para la provincia de Sevilla.

D. Ramón Castaño, Profesor de E.G.B. del C.P. «Nuestra Señora de las Aguas Santas» de Villaverde del Río (Sevilla), con N.R.P. A45EC137970 para la provincia de Sevilla.

Artículo 2. Los Inspectores Extraordinarios nombrados quedan en la situación de Comisión de Servicios prevista en el Artículo 41 c) de la Ley de Funcionarios Civiles, con reserva de la plaza de la que son titulares.

Sevilla, 2 de noviembre de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, del Tribunal único de la oposición restringida para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de Prácticas Marítimo-Pesquera.*

De conformidad con la base 6.1 de las Ordenes de la Consejería de Educación de 18 de marzo de 1983 (B.O.J.A. del 25 de marzo) por la que se convocó oposición restringida para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura de Prácticas Marítimo-Pesquera, (Tribunal Único), se hacen públicos la fecha, lugar y hora en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 10 de enero de 1984, a las diez horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Málaga, c/ Virgen de la Esperanza (Bd. Carranque).

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de opositores, de conformidad con las bases 6.5 y 6.6 de la cita-

da Orden, que deberán entregar documentos justificativos de las méritos alegados y en general de toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso junto con la programación.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 13 de enero de 1984, a las diez horas en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

Las normas para la realización del segundo ejercicio, serán las siguientes:

Resolución de ejercicios numéricos (problemas) y casos prácticos.

Prácticas propias de las especialidades de la Rama Marítimo-Pesquera.

Se podrá utilizar calculadora y tablas.

Sevilla, 23 de noviembre de 1983.- El Presidente del Tribunal, José Ignacio Mascaraque Sanz.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, del Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente,

HA RESUELTO:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla - 4

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo proyectado final línea derivación, El Cuer-

vo-Gibalbín.

Final: Apoyo para futura Caseta de transformación.  
Términos municipales afectados: Lebrija.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,130.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable Al-Ac. 31,1

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Alimentar futuro centro de transformación para dar servicio eléctrico a viviendas en Rodalabota.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas. 1.427.843.

Referencia: R.A.T. 12.453.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 4 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno.

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1983, de la Dirección General de Consumo, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar.*

Dado que el sacrificio de cerdos para el consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3263/1976 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, se hace necesario dictar normas sobre el reconocimiento de cerdos sacrificados para el referido consumo.

Por todo ello, esta Dirección General de consumo ha resuelto:

1. Las campañas serán autorizadas por los Delegados Provinciales de Salud y Consumo de las provincias respectivas, a petición de los Alcaldes.

2. Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. En los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios en los que exista matadero, todos los cerdos serán sacrificados en dicha instalación dando para ello las facilidades necesarias.

2.2. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña según se determina en el apartado 2.1. se autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3. Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios presentarán, en la Delegación Provincial de Salud y Consumo respectiva, una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de la campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio.

4. Las Delegaciones Provinciales autorizarán la campaña si procede o determinarán las modificaciones que se estimen oportunas para su realización.

5. En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6. Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos vivos antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográficos.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado son destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas se elevará a la Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente.

7. El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8. Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de dichos productos y los almacenistas no podrán adquirirlos.

9. Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución cometidas tanto por particulares como por industrias, serán sancionadas por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo con arreglo a lo dispuesto en Decreto 3596/1977, Real Decreto 3263/1976 y Decreto 152/1983 de la Junta de Andalucía.

11. La campaña se desarrollará desde la publicación de la presente resolución hasta el 30 de abril de 1984.

Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios Titulares remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo un resumen con las incidencias y desarrollo de la misma.

12. Las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo enviarán a esta Dirección General, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia señalando los decomisos habidos y sus causas.

13. Por las Delegaciones Provinciales se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de octubre de 1983

Directora General de Consumo

**5. Anuncios**

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvvlvo de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8290/83).*

(Continuación)

Parcela nº 119

Término municipal de: Lanteira  
Paraje: El Espino

Propietario D. Francisco Valenzuela Vargas

Parque S. Roque

SILLA (Valencia)

Arrendatario: D. Juan Valenzuela Vargas

C. Real

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.852 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcela de D. Félix López Baena, Este parcela de D. Antonio Núñez Baena, Sur con parcelas de D. Manuel Gámez Torres, D. Antonio Amezcua Gómez y D. Félix López Baena y Oeste parcela de D. Tomás Gámez Romero.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 119).

Parcela nº 120

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Tomás Gámez Romero

Bda. Marquesado

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 4.180 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcelas de D. Juan Núñez Baena y D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres, Este parcelas de D. Félix López Baena y D.

Francisco Valenzuela Vargas, Sur parcelas de D. Juan Martínez Baena y Hros. de D. Manuel Garrido Pleguezuelos y Oeste parcela de D. Evaristo Gámez Ruiz.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 120).

## Parcela nº 121

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Torcuato Cabrerizo Gómez  
Dr. Medina Olmos  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 3.560 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcela de D. Juan López Espinosa, Este terrenos de C.A.M., Sur parcelas de D. Alberto Cobo Pleguezuelos, D. Bautista Cobo Peralta, C.A.M. y D. Manuel Medina López y Oeste parcela de Hros. de D<sup>a</sup> Isabel Montes Bernal.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 121).

## Parcela nº 122

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario Hros. de D<sup>a</sup> Isabel Montes Bernal  
C/ Amargura  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.920 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcelas de D<sup>a</sup> Encarnación Garzón Gómez, D. José M<sup>a</sup> Alcalá Medina y D. Juan López Espinosa (Hros), Este parcela de D. Torcuato Cabrerizo Gómez, Sur parcelas D. Manuel Medina López y Hros. de D. Francisco Pleguezuelos Lozano y Oeste parcela de Torcuato Cabrerizo Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 122).

## Parcela nº 123

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Torcuato Cabrerizo Gómez  
Dr. Medina Olmos  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.505 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcela de D. Jesús Corral Delgado, Este parcela de Hros. de D<sup>a</sup> Isabel Montes Bernal, Sur parcela D<sup>a</sup> Carmen Baca Martos y Oeste parcelas de C.A.M. y D. Torcuato Aguilera Valenzuela.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 123).

## Parcela nº 124

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Torcuato Aguilera Valenzuela  
Carretera  
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.175 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcela de D. Julian Villalba Sánchez, Este parcela de D. Torcuato Cabrerizo Gómez, Sur parcela de C.A.M. y Oeste parcelas de D. Ramón Baena Delgado y D<sup>a</sup> Sacramento Manzano Torres.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona seguridad. (Vease plano de parcela nº 124).

## Parcela nº 125

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D<sup>a</sup> Sacramento Manzano Torres  
Dr. Medina Olmos  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 1.600 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcela de D. Ramón Baena Delgado, Este parcela de D. Torcuato Aguilera Valenzuela, Sur parcelas de D.

José Ant. Machado Ruz y C.A.M. y Oeste parcela de D. Félix López Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 125).

## Parcela nº 126

Término Municipal de: Lanteira.

Paraje: El Espino.

Propietario: D. Ramón Baena Delgado  
Placeta de San Pedro  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo.

Superficie de la parcela: 1.408 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte parcela de D. Julián Villalba Sánchez, Este parcela de D. Torcuato Aguilera Valenzuela, Sur parcela de D<sup>a</sup> Sacramento Manzano Torres y Oeste parcela de D. Félix López Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 126).

## Parcela nº 127

Término Municipal de: Lanteira.

Paraje: El Espino.

Propietario: D. Félix López Baena  
Dr. Medina Olmos  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo.

Superficie de la parcela: 3.400 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte parcelas de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres y D. Julián Villalba Sánchez, Este parcelas de D. Ramón Baena Delgado y D<sup>a</sup> Sacramento Manzano Torres, Sur parcelas de D. Antonio Núñez Baena y D. Francisco Valenzuela Vargas y Oeste parcela de D. Tomás Gámez Romero.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación Cantera y su zona de seguridad (véase plano de parcela nº 127).

## Parcela nº 128

Término Municipal de: Lanteira.

Paraje: El Corral.

Propietario: Hros. De D<sup>a</sup> Dolores Ruiz Martínez  
C/ Real  
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 5, superficie 6.080 m<sup>2</sup>, a nombre de D<sup>a</sup> Dolores Ruiz Martínez con el número de propietario 251 y nº de finca 185.

Superficie de la parcela: 6.080 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte parcelas de Hros. de Núñez Gómez, D. Juan Mel, Martínez Cobo y D. Juan Martínez Baena, Este parcelas de D. Bernabé Gómez Martínez y D. Eduardo Salmeron Aguilera, con parcela de D. Antonio Sánchez Martínez y Oeste con parcela de D. Antonio López Espinosa.

Parte a segregar:

Linderos: Norte con parcela de D. Juan Martínez Baena, Este con parcela de D. Bernabé Gómez Martínez y D. Eduardo Salmeron Aguilera, Sur con parcela de D. Antonio Sánchez Martínez, y Oeste con resto de la parcela de la que se segrega.

Superficie: 587 m<sup>2</sup>.

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira y Camino (véase plano de parcela nº 128).

## Parcela nº 129

Término Municipal de: Lanteira.

Paraje: El Corral.

Propietario: D. Juan Martínez Baena.  
C/ Dr. Medina Olmos  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el Polígono nº 1, masa superficie 2.960 m<sup>2</sup>, a nombre de D. Juan Martínez Baena con el número de propietario 167 y nº de finca 184

Superficie de la parcela: 2.960 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte parcelas de D. Tomás Gámez Romero y D. Evaristo Gámez Ruiz, Este con parcelas de D. Manuel Garrido Pleguezuelos, D. Serafin Treviño Torres y D. Bernabé Gó-

mez Martínez, Sr. con parcela de D<sup>a</sup> Dolores Ruiz Martínez y Oeste parcela de D. Juan Mel. Martínez Cobo.

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcelas de D. Tomás Gámez Romero y D. Evaristo Gámez Ruiz, Este con parcelas de D. Manuel Garrido Pleguezuelos, D. Serafín Triviño Torres y D. Bernabé Gómez Martínez, Sur resto de parcela de la que se segrega y Oeste parcela de D. Juan Mel. Martínez Cobo.

Superficie: 2.740 m<sup>2</sup>.

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por Desvío de Rambla de Lanteira por ampliación de Canteras y su zona de seguridad y Camino (véase plano de parcela nº 129).

#### Parcela nº 130

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. Juan M. Martínez Cobo

C/ Amargura

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 6.780 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa 5, superficie 6.780 m<sup>2</sup> a nombre de D. Juan M. Martínez Cobo con el número de propietario 172 y nº de finca 182.

Linderos: Norte parcela de D. Jesús Navas Torres y Hros de Evaristo Gámez, Este parcela de D. Juan Martínez Baena, Sur parcela de D<sup>a</sup> Dolores Ruiz Martínez y Oeste parcela de Hros. Núñez Gómez.

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcela de Hros. de D. Evaristo Gámez Ruiz, Este parcela de D. Juan Martínez y Sur y Oeste resto de parcela de la que se segrega.

Superficie: 1.927 m<sup>2</sup>.

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por Desvío de Rambla de Lanteira y Camino (véase plano de parcela nº 130).

#### Parcela nº 131

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: Hros. de D. Evaristo Gámez Ruiz

Bda. de Minas del Marquesado

ALQUIIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masas, superficie 5.820 m<sup>2</sup> a nombre de D. Evaristo Gámez Ruiz con el número de propietario 108 y nº de finca 183.

Superficie de la parcela: 5.820 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte parcela de D. Juan Núñez Baena, Este parcela de D. Tomás Gámez Romero, Sur parcela de D. Juan Martínez Baena y D. Juan M. Martínez Cobo y Oeste parcela de Jesús Navas Torres.

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcela de D. Juan Núñez Baena, Este parcela de D. Tomás Gámez Romero, Sur parcelas de D. Juan Martínez Baena y D. Juan M. Martínez Cobo y Oeste resto de la parcela de la que se segrega y D. Jesús Navas Torres.

Superficie: 5.426 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, ampliación de Canteras y su zona de seguridad, y Camino (véase plano de parcela nº 131)

#### Parcela nº 132

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. Jesús Navas Torres

Barrio Bajo

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 7.460 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 5, superficie 7.460 m<sup>2</sup> a nombre de D. Jesús Navas Torres con el número de propietario 215 y nº de finca 180

Linderos: Norte con parcelas de D. Torcuato Tejada Tapias y D. Juan Núñez Medina, Este parcela de Hros. de D. Evaristo Gámez Ruiz, Sur parcelas de D. Juan Garzon Gómez y Hros. de Núñez Gómez y Oeste parcela de D<sup>a</sup> Carmen Cobo Caballero.

Parte a segregar:

Linderos: Norte parcela de D. Juan Navas Torres, Este con parcela de Hros. de D. Evaristo Gámez Ruiz, Sur y Oeste con resto de la parcela de la que se segrega.

Superficie: 58 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira y Camino (véase plano de parcela nº 132).

#### Parcela nº 133

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. Juan Núñez Baena

C/ Avda Virgen de Montserrat nº 175-177

1<sup>a</sup>-3<sup>a</sup> Escalera Izquierda

BARCELONA

Arrendatario: D. Juan Sánchez López

Barrio Alto

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 14.720 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 5, superficie 14.720 m<sup>2</sup> a nombre de Hros Hernández Olmos con el número de propietario 146 y número de finca 172.

Linderos: Norte parcela de D<sup>a</sup> Clotilde Cabrenizo Medina, Este parcela de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres, Sur con parcelas de D. Tomás Gámez Romero y D. Jesús Navas Torres y Oeste parcelas de D. Torcuato Tejada Tapias y D. Antonio Villalba Sánchez.

Parte a segregar:

Linderos: Norte y Oeste con el resto de la parcela que se segrega, Este parcela de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres y Sur parcelas de D. Tomás Gámez Romero.

Superficie: 6.628 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de la Rambla de Lanteira por ampliación de Canteras y su zona de seguridad y Camino (véase plano de parcela nº 133).

#### Parcela nº 134

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres

C/ El Fuerte

LANTEIRA

Arrendatario: D. Antonio Navas Torres

C/ El Fuerte

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 6.320 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa 5, superficie 6.320 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres con el número de propietario 213 y nº de finca 171.

Linderos: Norte parcela de D<sup>a</sup> Clotilde Cabrenizo Medina, Este parcelas de D. José Gómez Lorente, D. Ramón Baena Delgado y D<sup>a</sup> Juliana Villalba Sánchez, Sur con parcelas de Félix López Baena y D. Tomás Gámez Romero y Oeste con parcela de D. Juan Núñez Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por desvío de Rambla de Lanteira y ampliación de Canteras y zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 134).

#### Parcela nº 135

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D<sup>a</sup> Clotilde Cabrenizo Medina

C/ Arabial, 104-5<sup>o</sup>

GRANADA

Arrendatario: D. Antonio Ramos Espinosa

C/ Amargura

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 9.880 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 5, superficie 9.880 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Clotilde Cabrenizo Medina con el número de propietario 55 y nº de finca, 170.

Superficie de la parcela: 9.880 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte camino del campo y camino de acceso a parcelas, Este parcela de D. José Gómez Lorente, Sur parcelas de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres y D. Juan Núñez Baena y Oeste parcela de D. Antonio Villalba Sánchez y camino de acceso a parcelas.

Parte a segregar:

Linderos: Norte camino de las parcelas, Este parcela de D. José Gómez Lorente, Sur parcelas de D<sup>a</sup> Dolores Navas y J. Núñez Oeste resto de la parcela de la que se segrega.

Superficie: 2.886 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, por ampliación de Canterá, zona de seguridad y Camino (Véase plano de parcela n<sup>o</sup> 135)

#### Parcela n<sup>o</sup> 136

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. José Gómez Lorente

C/ Amargura

LANTEIRA

Arrendatario: Félix Lopez Baena

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 6.700 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono n<sup>o</sup> 1, masa n<sup>o</sup> 5, superficie 6.700 m<sup>2</sup> a nombre de D. José Gómez Lorente con el número de propietario 131 y n<sup>o</sup> de finca 160

Linderos: Norte camino del campo, Este parcela de D. Julián Villalba Sánchez, Sur parcela de D. Ramón Baena Delgado y Oeste parcelas de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres y D<sup>a</sup> Clotilde Cabrenzo Medina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Canterá y zona de Seguridad. (Véase plano de parcela n<sup>o</sup> 136).

#### Parcela n<sup>o</sup> 137

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. Ramón Baena Delgado

Placeta S. Pedro

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono n<sup>o</sup> 1, masa n<sup>o</sup> 5, superficie 2.000 m<sup>2</sup>, a nombre de D. Ramón Baena Delgado, con el número de propietario 26 y n<sup>o</sup> de finca 168.

Linderos: Norte con parcela de D. José Gómez Lorente, Este y Sur parcela de D. Julián Villalba Sánchez y Oeste parcela de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torre.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por la ampliación de la Canterá y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela n<sup>o</sup> 137).

#### Parcela n<sup>o</sup> 138

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. Julián Villalba Sánchez

Tne. Coronel Nestares

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono n<sup>o</sup> 1, masa n<sup>o</sup> 5, superficie 9.420 m<sup>2</sup>, a nombre de D. Julián Villalba Sánchez con el número de propietario 291 y n<sup>o</sup> de finca 167.

Superficie de la parcela: 9.420 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte camino de parcelas, Este parcela de D. Jesús Corral Delgado, Sur parcelas de D. Torcuato Aguilera Valenzuela, D. Ramón Baena Delgado y D. Félix López Baena y Oeste con parcelas de D<sup>a</sup> Dolores Navas Torres, D. Ramón Baena Delgado y D. José Gómez Lorente.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad

por ampliación de Canterá y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela n<sup>o</sup> 138).

#### Parcela n<sup>o</sup> 139

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D. Jesús Corral Delgado

C/ Cerro

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 3.860 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono n<sup>o</sup> 1, masa n<sup>o</sup> 5, superficie 3.860 m<sup>2</sup>, a nombre de D. Jesús Corral Delgado con el número de propietario 76 y n<sup>o</sup> de finca 166.

Linderos: Norte Camino de parcelas, Este parcela de D<sup>a</sup> Encarnación Garzon Gómez, Sur con parcela de D. Torcuato Cabrerizo Gómez y Oeste parcela de D. Julián Villalba Sánchez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterá y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela n<sup>o</sup> 139).

#### Parcela n<sup>o</sup> 140

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: El Corral

Propietario: D<sup>a</sup> Encarnación Garzon Gómez

Misioneras Cordimarianas

Plaza Obispo Alfredo

Palacio Episcopal

SEGORBE (Castellon)

Arrendatario: D. Fernando Garzon Gómez

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 1.460 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono n<sup>o</sup> 1, masa n<sup>o</sup> 5, superficie 1.460 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Encarnación Garzon Gómez con el número de propietario 120 y n<sup>o</sup> de finca 165.

Linderos: Norte con camino parcelas, Este con parcela de D. José M<sup>a</sup> Alcalá Medina, Sur con parcela de D<sup>a</sup> Isabel Montes Bernal y Oeste con parcela de D. Jesús Corral Delgado.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Canterá y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela n<sup>o</sup> 140).

(Continuación)

## CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

*CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria.*

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Entidad y Ley General de Cooperativas y su Reglamento, el Consejo Rector de esta Caja, convoca a los Señores Socios para la celebración de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Entidad, calle Botica número 4 de esta capital, el próximo día 14 de diciembre a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, al objeto de celebrar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, de acta de Asamblea anterior.
- 2º. Convenio Individual de Asociación entre el Banco de Crédito Agrícola y esta Caja Rural.
- 3º. Estudio de reforma y ampliación de la Sede Social.
- 4º. Informes y propuestas.
- 5º. Ruegos y preguntas.

Huelva, 9 de noviembre de 1983.- El Consejo Rector.

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984**

### **1. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

### **2. TARIFAS**

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

### **3. FORMA DE PAGO**

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

### **4. ENVIO**

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

### **5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES**

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.